Estudios Previos
CM-IPCC-001-2022

ENTIDAD:	**Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**División de Patrimonio Cultural**
FECHA:	**Junio de 2022**
Código UNSPSC	**72141100; 81101500, 80101600; 80101500**
MODALIDAD:	**CONCURSO DE MERITO**
PROYECTO DE INVERSIÓN:	**BPIN No. 2021130010137**

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.".

1. NECESIDAD QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 70: "(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

El Artículo 4 de la ley 397 de 1997, establece El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular, La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Las bibliotecas son un escenario necesario importante para el desarrollo de las comunidades, la democratización del conocimiento y el afianzamiento de la lectura como un hábito positivo para el crecimiento intelectual del ser humano, razón por la cual se considera indispensable garantizar su adecuado funcionamiento para la disposición y apertura al público en general.

El IPCC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. Al Instituto de Patrimonio y Cultura le corresponde, por mandato del acuerdo No. 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, celebrar convenios y/o contratos de acuerdo con el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva. El IPCC la integran tres (03) divisiones, entre ellas la División de Patrimonio Cultural, que tiene como unas de sus funciones la salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito, tal como lo establece el Acuerdo Distrital 001 de febrero 4 de 2003 en su artículo 30.

El artículo 43 del Acuerdo Distrital 001 de 2003, establece que el Patrimonio del IPCC está conformado, entre otros, 1. Por los bienes muebles e inmuebles que sean transferidos por el Distrito en general, y de manera específica la Plaza de Toros Monumental Cartagena de Indias, el Teatro Adolfo Mejía (Teatro Heredia), el Centro Cultural Las Palmeras, la Biblioteca Jorge Artel, el Cementerio de Manga, la Colección del Museo Histórico, la casa ubicada en el barrio de Getsemaní, calle del Espíritu Santo No 29-163; 2. Por los bienes muebles e inmuebles que en el futuro adquiera; 3. Por todos los bienes muebles o inmuebles que reciba a título de cesión, donación o asignación por particulares.

El Artículo 87 del Acuerdo 01 de 2003, "Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la Cultura, se reforma el instituto distrital de cultura de Cartagena de indias se deroga el Acuerdo 12 de 18 de marzo de 2000, se trasladan algunas competencias y se dictan otras Disposiciones" establece que el Instituto de Patrimonio y Cultura es el coordinador de la Red Distrital de Bibliotecas, en los siguientes términos:

"*ARTÍCULO 87: RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO: El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, consolidará y desarrollará la RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL DISTRITO, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de ellas se prestan. Para ello deberán incluir en su presupuesto anual las partidas necesarias* ***para crear,***

fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas tanto en las áreas urbanas como rurales del Distrito. *La Red de Bibliotecas públicas del Distrito se integrará a la Red Nacional de Bibliotecas y se guiará por las políticas que trace la Biblioteca Nacional como organismo encargado de planear y formular la política de las bibliotecas públicas. (Negrilla fuera del texto).”*

La Ciudad de Cartagena cuenta con una interesante Red Distrital de Bibliotecas en diferentes zonas que prestan sus servicios a la comunidad en general, permitiendo el acceso a las colecciones de libros, revistas, cuentos y demás que en ellas se conservan

Que hace parte de la mencionada Red de Bibliotecas, entre otras, BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO, el cual cuenta con una amplia oferta cultural, científica y literaria para toda la ciudadanía, por ello, como consecuencia de la constante afluencia y sus de las instalaciones por parte de los ciudadanos a estos escenarios, se genera un desgaste natural a las estructuras de edificaciones donde funcionan, incluidos todos los componentes que estas poseen, ello es, sistema hidroneumático, sistema eléctrico, pintura, carpintería en madera, estado de puertas y ventanas, entre otros aspectos esenciales para el funcionamiento en óptimas condiciones de estos espacios.

El mencionado desgaste se pudo evidenciar en el INFORME DE INSPECCIÓN Y DIAGNOSTICO, llevado a cabo el día 05 de Febrero de 2022, por los profesionales ING. FABIAN ARISTIZABAL y ING. RICARDO BARRIOS, de la División de Patrimonio Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, cuyas conclusiones fueron las siguientes: “(…)Se recomienda una nueva propuesta arquitectónica que mejores todas y cada una de las áreas del centro cultural, en donde cada área pueda aprovecharse el espacio de la manera más óptima sin dejar de lado los aspectos estéticos y donde se tenga un mejor espacio atractivo que incentive a la comunidad a través del arte y la cultura. Además, sea el espacio de punto de encuentro de la juventud. Es así que se propone intervenir en el mejoramiento de todas las áreas del inmueble que suman un total de 499,22 m2 construidas, En todo lo que se refiere y abarca las obras civiles y además rediseñar el sistema eléctrico, datos y aparatos tecnológicos. se debe reemplazar todas las instalaciones eléctricas internas, nuevas salidas para luminarias, tomacorrientes y A.A. según muestra la nueva propuesta arquitectónica, suministrar todos los mobiliarios para cada área del centro cultural, Instalar equipos de refrigeración para sala de lectura, informática y oficina de administración y ventiladores de techos, Es importante mejorar la iluminación de los pasillos, pasillo interno, externas y en la zona de parqueadero existente Serán intervenidos en total 499,22 m2 de área de construcción. (…)”

Que bajo lo anterior el IPCC estructuró y le fue aprobado el proyecto de inversión denominado **MEJORAMIENTO Y DOTACION DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** con el objetivo de promover el desarrollo y la competitividad del Distrito, en búsqueda de soluciones integrales brindando espacios dignos para el desarrollo humano, cultural y generar bienestar social a los beneficiarios. El cual se financiaría con recursos del sistema general del regalías -SGR.

De acuerdo con lo anterior, el IPCC adelantara el proceso de licitación pública No**. LP-IPCC-001-2022**, para llevar a cabo el mantenimiento y mejoramiento general del BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO con la finalidad de generar desarrollo social y económico, generar espacios dignos para el arte, la cultura y la formación.

Que, la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, por esta razón, garantiza la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus contratos; es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta, constituyéndose ésta en una obligación de la Entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal; de ahí surge la necesidad de establecer formas para realizar la vigilancia y control a través de figuras como la interventoría y la supervisión para que desarrollen esta función en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que se presentan en la ejecución de un contrato.

Que, el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece la obligatoriedad de contar con interventoría externa para los contratos resultado de procesos licitatorios, lo que sustenta la necesidad de adelantar el presente concurso de méritos.

Que, la conveniencia radica en dar aplicación a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1º, párrafo segundo “en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”. De igual manera resulta necesaria la interventoría en acato a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del

contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

Por todo lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias requiere realizar un proceso de selección a través del cual se escoja el contratista que ejecute la interventoría de las obras a ejecutar en el contrato a celebrar una vez finalice el proceso de licitación pública LP-IPCC-001-2022.

La ejecución de estas obras e interventoría es acorde al Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020– 2023, dentro del cual se establecen cuatro pilares estratégicos que se constituyen en sus bases fundamentales para "ROMPER LAS CADENAS" y hacer de Cartagena, una "CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", estos cuatro pilares son los siguientes: 1. Cartagena Resiliente: Por un Territorio Recuperado, Integrado, equitativo, sostenible y adaptado. 2. Cartagena Incluyente: Por una Sociedad inclusiva, digna, educada e igualitaria. 3. Cartagena Contingente: Por un territorio próspero, inteligente, innovador e internacional. 4. Cartagena Transparente: Por un gobierno y una sociedad transparente, legal, eficaz y eficiente. Dentro del PILAR CARTAGENA INCLUYENTE, Línea estratégica: "Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente", Programa: INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA INCLUSIÓN, se contempló dentro de las metas del cuatrienio 2020-2023, mantener y conservar el 100% de la infraestructura cultural a cargo del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC, de ahí que el Instituto formulara y radicara el proyecto denominado: "Mejoramiento Y DOTACION DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE Cartagena de Indias", con Código BPIN: 2021130010137.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. La modalidad de selección **Concurso de méritos**, pues, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1º, párrafo segundo "en *los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*". De igual manera resulta necesaria la interventoría en acato a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "la *interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*".

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, relativo al contenido del pliego de condiciones, el numeral 2 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, la modalidad del proceso de selección y su justificación.

En aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA determina que, para llevar a cabo el proceso contractual, se utilizará el proceso de **Concurso de méritos** de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

3.1 OBJETO	EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.".
3.2 Alcance del objeto. Condiciones técnicas exigidas.	El futuro contratista estará encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SST al contrato que suscriba el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA como resultado del proceso de licitación pública No **LP-IPCC-001-2022**, de acuerdo con las siguientes especificaciones y etapas:

3.2.1. Especificaciones generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas-
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

3.2.2. *PRIMERA FASE: Suscripción acta de inicio del contrato de obra e interventoría, en la cual el interventor para el inicio al contrato de obra revisará y aprobará las hojas de vida del personal mínimo requerido y exigido por la Entidad contratante, de conformidad con los términos y condiciones del contrato de obra a supervisar.*

Apoyar, acompañar y supervisar la conformación del comité técnico, la presentación pública del proyecto, aprobar el cronograma y plan de trabajo, reconocimiento de las zonas a intervenir en conjunto con el contratista, aprobar y velar por el cumplimiento de los diferentes programas, de gestión social, ambiental, SISO, calidad, socialización con la comunidad, y establecer comité de seguimiento al avance del contrato.

3.2.3. *Fase dos: Inicio de la obra; se procede a ejecutar las actividades de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado, en donde el interventor realizará el seguimiento integral velando siempre por el cumplimiento de las metas establecidas, haciendo registro mediante formatos como lo indica el anexo técnico No. 1. El interventor debe cumplir con la dedicación del personal mínimo requerido en el pliego de condiciones, la cual deberá ser presentada al IPCC para ser aprobado para el inicio de la etapa contractual.*

También deberá velar por el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y operativos propios de los proyectos financiados con el sistema general de regalías.

3.2.4. *Fase tres: Terminación de las obras; para esta etapa deben ser concluidos todos los trabajos y se debe levantar un acta de terminación, hacer cierre ambiental, paz y salvos, balance financiero final y proceder hacer la liquidación del contrato.*

El contrato de obra e interventoría tendrán a disposición para su ejecución los estudios y diseños técnicos y financieros que permitirán verificar las obras a realizar, los cuales harán parte de los documentos del proceso de selección, entre los cuales se encuentran, planos; presupuesto de obra, y especificaciones técnicas del IPCC.

Con respecto al ejercicio de la consultoría el artículo 53 de la ley 80 de 1993 establece:

*MODIFICADO POR LA LEY 1882 "*De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. "… los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen

	daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría"
3.3 Obligaciones de las partes.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 5. Cuando se trate de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 6. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la normatividad aplicable y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 9. Responder en los plazos que la entidad a través de la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 10. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 11. Presentar un informe al final del contrato detallando las actividades realizadas y el estado en el que se encuentran los bienes intervenidos, incluyendo fotografías del antes y el después de la intervención. 12. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad. 13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 14. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. 16. Tomar todas las medidas conducentes para la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad

contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

18. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
19. Constituir y mantener las pólizas y/o garantías pactadas en los montos y plazos señalados en el contrato.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las contenidas en la Ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a:

Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el pliego de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el IPCC.

TÉCNICAS

1. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones. De igual manera debe contratar y mantener por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del contrato de interventoría cumpliendo con las normas especificas civiles y laborales colombianas que corresponda, sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio profesional.

2. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

3. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los contratistas a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.

4. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra.

De conformidad con la norma "*Control del producto y/o servicio no conforme*", en el caso de encontrar el no cumplimiento con respecto a los criterios de aceptación del producto, ensayos de laboratorio, certificados de calidad, pruebas en obra, entre otros, se debe solicitar al contratista, realizar las correcciones, justificaciones, modificaciones y aportes de registros soportes con el fin de cumplir la norma y dar el trámite respectivo.

ADMINISTRATIVAS

1. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.

2. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista:

   - Personal mínimo requerido.

- Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.
- Programa de trabajo e inversión.
- Programa de seguridad industrial.
- Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigente.
- Plan de Calidad

3. Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de estos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el IPCC autorice formalmente el cambio.

4. Cumplir con los lineamientos que se en los pliegos de condiciones.

5. Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.

6. Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista.

7. Cumplir con el personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por la supervisión.

8. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, en razón de lo cual se suscribirán, en señal de aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de obras.

9. Documentar ante el IPCC, o a quien este delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustenten sus observaciones.

10. Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.

11. Analizar el avance de obra física y presupuestal.

12. Solicitar al contratista acelere el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimientos del contrato.

13. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuado visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.

14. Revisar, adicionar o exigir a los contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.

15. Cargar los informes que sean requeridos en la plataforma GESPROY cuando le sean requeridos, y con al menos 20 días de antelación a cada pago.

16. Cargar los informes mensuales en plantilla CSV.

17. Diligenciar los informes en los formatos suministrados por la entidad.

18. Guardar copia de los archivos relacionados con la ejecución de sus obligaciones bajo el presente contrato y mantener tales archivos disponibles para consulta del IPCC y suministrar a solicitud del IPCC las copias de los documentos de dicho archivo.

19. Cumplir con la ley aplicable en materia de protección intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto a cualquier procedimiento

o software que utilice en la ejecución del contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al IPCC por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la presente obligación.

20. Suscribir las actas o documentos que de conformidad con el contrato de Obra requieran su participación.

21. Contar por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato de interventoría, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos, materiales de oficina, equipos de transporte requeridos, entre otros.

JURÍDICAS

1. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

2. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que este requiera al respecto.

3. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

4. El IPCC podrá prorrogar el contrato de interventoría sin que haya lugar a reconocimiento económico siempre y cuando se establezca una responsabilidad del interventor por la inadecuada gestión de las actividades propias del contrato.

5. Dar soporte y apoyo al IPCC mediante la elaboración de conceptos técnicos, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, ambientales, sociales y prediales que sean requeridos por el IPCC, incluyendo aquellos que sean necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimiento de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando sea necesario.

6. Acompañar y apoyar al IPCC cuando sea necesario acudir a la justicia para dirimir las controversias con el contratista de obra, de igual manera acompañar al IPCC y apoyarlo cuando sea necesario imponer multas, sanciones, ejecución de cláusula penal o incumplimientos al contratista de obra.

7. Rendir informes y conceptos al IPCC respecto a la ejecución del contrato de obra.

8. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de obra por parte del contratista.

FINANCIERAS

1. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

2. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y tramite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

	1. Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones. **2.** Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra. **3.** Emitir cuando sea el caso, al IPCC o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos. **4.** Informar al IPCC, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría. **5.** Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman. **6.** Autorizar los pagos a los contratistas de obra, con al menos 10 de antelación a cada fecha de pago. **7.** Verificar que el contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios. **8.** Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los contratistas las modificaciones que sean del caso. **9.** Informar al IPCC los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos. **10.** Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas. **11.** Recomendar al IPCC cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas. **12.** Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría. **13.** Exigir al contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato. **14.** Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos. **15.** Comunicar al IPCC en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas. **16.** Establecer los incumplimientos y su cuantificación pecuniaria y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

17. De identificarse un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, el interventor deberá manifestarlo por escrito en un término máximo de tres (3) días hábiles, allegando informe de interventoría en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el interventor remitirá al IPCC, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

1. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, IPCC De y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.

2. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

3. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IPCC para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.

4. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.

5. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de este, las cuales deberán constar por escrito.

Nota: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

6. Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.

7. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.

8. Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.

9. Presentar al Profesional al supervisor o coordinador delegado por el IPCC, un detallado informe de ejecución mensual o cuando se requiera.

Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre as cuales se cuentan:

1. Acta de iniciación.

2. Acta de Recibo Final o terminación.

3. Acta de reuniones

4. Acta de suspensión

5. Acta de reiniciación

6. Acta de aprobación de ítem no previstos

7. Acta de cambio de especificaciones

8. Acta de Liquidación

9. Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

10. Dichas actas deberán corresponder a los formatos suministrados por el supervisor y que hacen parte del manual de interventoría.

11. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en el IPCC.

12. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.

13. informar al IPCC por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.

14. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.

15. Verificar que el Contratista realice durante la etapa de reconstrucción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones.

16. Velar por que el IPCC se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al IPCC los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

17. Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas interna del IPCC, instrumentos que la interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:

    - Legislación Ambiental.
    - Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
    - Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
    - Apéndices, anexos y contrato de obra.
    - Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.
    - Normas contenidas en el POT

18. Atender las solicitudes de adición y prorrogas elevadas por el contratista ejecutor en los 3 días siguientes a la radicación de la solicitud e informando su viabilidad financiera técnica económica, etc., al IPCC.

19. Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le designe el supervisor y/o coordinador designado por el IPCC relacionados con el objeto del presente contrato. Dadas las situaciones presentadas en vigencias anteriores se sugiere suscribir las prórrogas necesarias con el fin de dar continuidad al ejercicio de la interventoría de obra de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 cuando las razones de las mismas se originen por responsabilidad o ausencia del interventor, sin que tenga el IPCC la obligación de reconocer mayores valores por permeancia en el contrato

INTERVENTORÍA TÉCNICA.

1. El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.

2. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, en razón de la cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras.

3. Verificar que el contratista cumpla con la obligación de mantener en obra los planos de diseño y construcción en físico.

4. Documentar ante el IPCC, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.

5. Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.

6. Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal.

7. Solicitar al contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.

8. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.

9. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.

10. Revisar, adicionar y exigir a los contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.

11. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra.

12. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.

13. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar el proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el contrato, libres de fallas, y dentro del plazo estipulado.

14. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

15. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.

16. Ordenar la suspensión de las actividades; si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.

17. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

18. Revisar y aprobar el manual de conservación y mantenimiento de la obra, documento que será entregado a la comunidad a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad del parque

19. Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por el IPCC relacionados con el objeto del presente contrato.

20. Verificar y hacer seguimiento a los trámites, permisos y licencias necesarias para la ejecución de la obra, de los cuales la interventoría debe presentar a la supervisión reporte del avance mensual realizado durante el contrato con sus respectivos soportes.

NOTA. En el evento de presentarse cualquier retraso imputable al contratista de interventoría que afecten los trámites que el contratista de obre debe surtir ante las ESP, o Entidades Distritales, el IPCC podrá iniciar los procesos administrativos sancionatorios, para imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato. Para tal efecto, el supervisor del contrato informará al ordenador del gasto sobre el posible incumplimiento adjuntando el informe detallado que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.1.1 INTERVENTORÍA FINANCIERA

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos de este, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

1. Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya.

2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

3. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el IPCC y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de interventoría del IPCC.

4. Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
5. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

6. Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de Ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

7. Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el IPCC para la programación del Programa Anual de Caja PAC.

	8. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución. **9.** A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial, para el diligenciamiento de las cuentas, la interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre-acta a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos periodos pactados de corte para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno. El IPCC podrá prorrogar el contrato de Interventoría sin que haya lugar a reconocimiento económico siempre y cuando se establezca una responsabilidad del Interventor por la inadecuada gestión de las actividades propias del contrato. **OBLIGACIONES DEL IPCC** 1. Pagar el valor del contrato en los términos y plazos convenidos en el contrato 2. Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato. 3. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
3.4 Tiempo de Duración del contrato	El plazo de ejecución será de **seis (6) meses (**sin embargo, dicho plazo estará sujeto al plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría esto es el LP-IPCC-001-2022), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.5 Lugar de ejecución	La ejecución y puesta en marcha del convenio se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.
3.6. Valor del contrato	El valor estimado para cubrir con la necesidad descrita es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($99.525.884),** lo anterior según análisis de mercado el cual se anexa el presente estudio previo (Ver Anexo Estudios de Mercado).
3.7 Forma de pago	El **IPCC** girará el valor del contrato de la siguiente manera: El **IPCC** girará el valor del contrato de la siguiente manera advirtiendo que **No se harán anticipos ni pagos anticipados:** Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 60 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 90 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato. De todos modos, el último 10 % del valor del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción, Final y liquidación de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y supervisión de **IPCC** de Cartagena. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social, parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el **IPCC** de Cartagena. El contratista previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato.

	El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: **a)** Factura **b)** Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas **c)** Planillas de pago de seguridad social para personas naturales. **d)** RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN. **e)** Certificación bancaria (para el primer pago). **f)** Informe de avance (según se determine contractualmente). **g)** Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual). **h)** Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos si aplica se requerirá de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los costos que el proponente ofrezca para la ejecución de las obras objeto de la contratación deben incluir los directos e indirectos que se requieran durante la ejecución del contrato, para dar cumplimiento a las condiciones del Pliego de Condiciones. Si en las eventualidades previstas en esta sección, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista quien por este motivo asumirá los gastos en que ella incurra. Si así no lo hiciere, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que se le adeude, por razón de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal para tal propósito. Se debe contemplar en la cotización los impuestos del orden Distrital. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

	<table><tr><th>IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>Estampilla Hospital Universitario</td><td>1% sobre el valor base del contrato</td></tr><tr><td>Estampilla Universidad De Cartagena</td><td>1% sobre el valor base del contrato</td></tr><tr><td>Estampilla Años Dorados</td><td>2% sobre el valor base del contrato</td></tr><tr><td>IVA (en caso de que aplique)</td><td>19% sobre el valor base del contrato</td></tr><tr><td>Rete ICA (en caso de que aplique)</td><td>0,7% sobre el valor base del contrato</td></tr><tr><td>Retención en la Fuente (en caso de que aplique)</td><td>2,5% sobre el valor base del contrato</td></tr></table> .
3.8 Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del contrato	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 del 93 y sus decretos reglamentarios, se aprobó el presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2022, de igual manera, determinó el presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo (Ver Anexo 2 Estudios de Mercado)

4.-GARANTÍAS

4.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

De conformidad con lo dispuesto en el 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y valor del presente Contrato, el contratista deberá constituirá a favor del IPCC, un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá contener las siguientes garantías, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015. 1) La Garantía de Cumplimiento que deberá cubrir los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC, identificada con NIT 806.013.631-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extra Contractual: La póliza de responsabilidad civil extracontractual también deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto</td><td>con una duración igual a la Vigencia del Contrato.</td><td>200 salarios mínimos legales vigentes.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	y que la Entidad Estatal sea el asegurado.		
	calidad del servicio	Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción de terminación del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	10% del valor del contrato.
	*El contratista deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión de este Contrato. Estas garantías deberán ser aprobadas por el IPCC.		
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión de este Contrato. Estas garantías deberán ser aprobadas por el IPCC.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC, identificada con NIT 806.013.631-8
Tomador	1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	3. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC, identificada con NIT 806.013.631-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

5.- SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena será el que designe (la) director (a), de conformidad con el manual de funciones vigente. La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista.
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado.
c) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos al contratista.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a la entidad pública sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.
f) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h) Verificar como requisito para el desembolso, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i) Todas las demás atribuciones que en el contrato se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, El Contratista como experto de sector económico que involucra el contrato, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la presente distribución de riesgos. El departamento no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el Contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

Los interesados en presentar propuestas, deberán pronunciarse sobre los riesgos, dentro del término establecido en el cronograma de actividades, para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

6.1 CLASIFICACIÓN.

a) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
b) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
c) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
d) **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
e) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.
f) Riesgos de la Naturaleza'. Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
g) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
h) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2 RIESGOS.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

6.3 DEFINICIONES.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo de matriz de riesgo al presente documento:

a. Jurídico - documental – regulatorio.
b. Financieros y/o de mercado.
c. Estudios y/o diseños
d. Sociales y ambientales
e. Técnicos - operativos – constructivos.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del departamento pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el departamento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

6.4 ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

De acuerdo con la distribución de riesgos constante en la matriz anexa, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el IPCC no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo el departamento considera relevante el seguimiento y requerimiento de la supervisión o la interventoría (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El contratista debe de manera permanente chequear y en el evento de requerirse ajustar la programación y tomar las medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento.

Las disponibilidades de equipo de trabajo se encuentran respaldados con la inclusión de cartas de compromiso para el desarrollo de los trabajos.

El contratista deberá implementar el sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo conforme a la normatividad vigente aplicable, en la cual defina los procedimientos de seguridad para garantizar la integridad física de sus empleados.

El contratista asumirá los costos financieros generados por los retrasos en los pagos, generados por la omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.

El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos se ejercerá a través de la SUPERVISIÓN, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. En el mismo sentido la Interventoría apoyara, asistirá y asesorara al departamento en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

6.5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en matriz 3

CLASIFICACIÓN UNSPSC A TERCER NIVEL

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141100	72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento	72140000 - Servicios de construcción pesada	72141100 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
81101500	81000000 - Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	81101500 - Ingeniería civil
80101600	80000000 - Servicios de Gestión Profesionales de Empresa y Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101600 - gestión de proyectos
80101500	80000000 - Servicios de Gestión Profesionales de Empresa y Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

9. RESPONSABLE

Luis Eduardo García Pacheco
Profesional Especializado (e)
División de Patrimonio Cultural
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Proyectó: Jorge Iván Mogollón Monterrosa – Abg. UIC- IPCC
Revisó: David Fajardo. Coordinador UIC- IPCC